

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE ORGANIZACIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES (ASPACE MADRID) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE RESPIRO A CUIDADORES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES.**

**DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, y

**DE OTRA PARTE, MARÍA AGUSTINA BORRÁS LÓPEZ**, con NIF [REDACTED], en calidad de presidenta de la Asociación Madrileña de Organizaciones de Atención a las Personas con Parálisis Cerebral y Afines (ASPACE Madrid), con NIF G82633256, nombrada en la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el 22 de marzo de 2023, según certificado emitido por la Secretaria y firmado por la Presidenta de fecha 17 de abril de 2023 y según consta en el certificado emitido por el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid N.R.: 34.100, de fecha 2 de octubre de 2023.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

**EXPONEN**

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para promover, impulsar y desarrollar programas y medidas específicas dirigidas a mejorar la integración social y la autonomía de las personas con discapacidad y sus familias.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026 prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad Asociación Madrileña de Organizaciones de Atención a la Personas con Parálisis Cerebral y Afines (en adelante ASPACE Madrid) por importe de 25.000 €.



Que la entidad, ASPACE Madrid tiene entre sus objetivos mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral y daños cerebrales afines y sus familias a través de la defensa de sus derechos, los servicios y programas desarrollados y la cooperación institucional.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a ASPACE Madrid para la realización del proyecto de respiro a cuidadores de personas con parálisis cerebral y discapacidades afines.

El proyecto, detallado en el Anexo del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

- Prestar un servicio de apoyo especializado en el domicilio a personas con parálisis cerebral y familiares.
- Fortalecer las capacidades de afrontamiento de los cuidadores no profesionales.

### SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No

#### Información de Firmantes del Documento



obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2027.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2026, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### Información de Firmantes del Documento



5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

#### Información de Firmantes del Documento



## **QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.**

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de veinticinco mil euros (25.000 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/231.09/489.01 Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro”, del Programa de “Innovación y Estrategia Social” del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

La cantidad correspondiente se librará con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A los efectos previstos en el art. art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

## **SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a ASPACE Madrid por importe de 25.000 €.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

## **SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.**

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad.



La entidad ASPACE Madrid deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

#### **OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

#### **NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.**

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado -o voluntario, en su caso- de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de ASPACE Madrid, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

#### Información de Firmantes del Documento



#### **DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN**

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.

#### **DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.**

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria sin culpa o negligencia, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a ésta que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

#### **DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.**

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Discapacidad, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

#### **Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.**

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.



La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

B) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

C) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones y la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

3.º La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, si se realizan pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.



4.º La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

5.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.º Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7.º La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

a) Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.

b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.

c) Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.

d) Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

Los documentos originales acreditativos del pago de las facturas deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

a) El número de expediente administrativo.

b) La denominación del proyecto subvencionado.

c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.

d) El órgano concedente de la subvención.

e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.”

#### Información de Firmantes del Documento



### **DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto, salvo en el caso de los gastos de auditoría, que por su propia naturaleza se realizarán antes del fin del plazo de justificación.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

### **DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.



La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, e identificar el proyecto concreto subvencionado.

### **DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

#### Información de Firmantes del Documento



En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

## **DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS**

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

La entidad ASpace Madrid y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por este convenio, serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la LOPDGDD, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma.

### Información de Firmantes del Documento



### **DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.**

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 25.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, ASPACE Madrid deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

### **DECIMOCTAVA. ANEXOS.**

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, el siguiente Anexo:

Anexo “Proyecto Técnico: Respiro a cuidadores de personas con parálisis cerebral y discapacidades afines”.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL

POR

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE  
ORGANIZACIONES DE ATENCIÓN A  
LAS PERSONAS CON PARÁLISIS  
CEREBRAL Y AFINES

Fdo.: José Fernández Sánchez  
(Delegado/a del Área de Gobierno)

Fdo.: Maria Agustina Borrás López  
(Representante legal de la entidad).



ANEXO  
PROYECTO TÉCNICO

**DESARROLLO DEL PROYECTO DE RESPIRO A CUIDADORES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y DISCAPACIDADES AFINES. AÑO 2026 - LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE ORGANIZACIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y AFINES (ASPACE MADRID).**

**1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

La parálisis cerebral es una discapacidad producida por una lesión en el cerebro que afecta a la movilidad y la postura de la persona, limitando su actividad. El grado en el que esta discapacidad afecta a cada persona es diferente, viniendo determinado por la intensidad y el momento concreto en que se produce la lesión.

El 80% de las personas con parálisis cerebral tiene grandes necesidades de apoyo, lo que significa que precisan de ayuda o acompañamiento de otra persona las 24 horas al día, 168 horas a la semana, todos los días del año (enlace a spot campaña "168 horas" de Confederación ASPACE: <https://www.youtube.com/watch?v=SEgmZeipHt0> )

El cuidado de una persona con parálisis cerebral dependiente es una experiencia prolongada que exige una buena organización. **Los cuidadores que atienden directamente a personas dependientes tienen que responder a determinadas tareas, esfuerzos y tensiones derivadas de su cuidado, pudiendo llegar a repercutir, tanto en su propia persona como en las de su entorno.**

Se producen cambios en la vida cotidiana de las familias que afectan a las relaciones familiares, el estado emocional, la salud, la situación laboral, la situación económica, las relaciones interpersonales y la disminución de actividades de ocio.

Dada la naturaleza de esta necesidad social, frecuentemente invisibilizada al circunscribirse al ámbito privado, nuestro objetivo es ofrecer a los cuidadores no profesionales de personas con parálisis cerebral un servicio orientado a incrementar su bienestar. Para ello, buscamos facilitar el acceso a espacios de conciliación que les permitan atender sus necesidades personales, garantizando, al mismo tiempo, la excelencia en el cuidado de su familiar dependiente.

Para ello **ponemos a disposición de las familias cuidadoras un servicio de respiro familiar especializado en el domicilio** que se prestará de manera totalmente gratuita a personas con parálisis cerebral y daños cerebrales afines y sus familiares cuidadores residentes en

Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

MARIA AGUSTINA BORRAS LOPEZ  
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 14:00:01  
Fecha Firma: 30/04/2026 14:10:31

CSV : CTXPLYDXIKRD4MFJ



el municipio de Madrid, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica y que demanden el servicio.

Asimismo, y como novedad, **ofreceremos un servicio de acompañamiento psicológico a cada familia beneficiaria que se materializará en tres sesiones guiadas por la psicóloga de nuestra entidad, mujer con parálisis cerebral.** Este tipo de acompañamiento profesional especializado favorece la gestión emocional y el cambio de mirada necesario en el entorno familiar.

## 2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Confederación ASPACE (entidad que agrupa a las principales entidades de atención a la parálisis cerebral en España) describe la parálisis cerebral de la siguiente manera: *“La parálisis cerebral es una **condición del neurodesarrollo, de inicio temprano y duración permanente**, caracterizada por limitaciones en la actividad debidas a un desarrollo alterado del movimiento y la postura. Tiene su origen en una alteración del desarrollo atribuida a una displasia o una **lesión del encéfalo fetal o infantil**, que no es degenerativa, aunque sus manifestaciones pueden cambiar con la edad. Su fenotipo es complejo y heterogéneo, y cada persona presenta una manifestación única. Además de la **disfunción motora**, las personas con Parálisis Cerebral presentan con frecuencia **alteraciones primarias y secundarias en diversas áreas del desarrollo y del funcionamiento**, que pueden afectar significativamente a su participación en la vida diaria.”* (Dan et al., 2025)

Esta discapacidad es la consecuencia de una lesión en el cerebro que afecta a la movilidad y la postura de la persona, limitando su actividad. Puede ir acompañada de una discapacidad sensorial y/o intelectual en mayor o menor grado. Es la causa más frecuente de discapacidad física de la población infantil. (Madrigal, 2007).

El grado en el que esta discapacidad afecta a cada persona es diferente, y viene determinado por la intensidad y el momento concreto en que se produce la lesión.

Cada persona con parálisis cerebral tiene unas necesidades de apoyo diferentes. Aunque todas comparten el tener discapacidad física, esta realidad puede combinarse con otra o con más discapacidades. Así, el 50% de las personas con parálisis cerebral tienen, además, discapacidad intelectual. El 80% tiene disartria, una dificultad física para pronunciar palabras. Además, el 25% carece de comunicación oral. La rigidez muscular causada por la parálisis cerebral, llamada espasticidad, causa dolor al 75% del colectivo. Además, se dan otras situaciones como la epilepsia, los problemas de conducta, la dificultad para controlar esfínteres, sialorrea, discapacidad visual o alteraciones del sueño.

### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

MARIA AGUSTINA BORRAS LOPEZ  
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 14:00:01  
Fecha Firma: 30/04/2026 14:10:31

CSV : CTXPLYDXIKRD4MFJ



El papel de cuidadores principales y no formales (es decir, no asalariados) lo ostentan los familiares más cercanos, recayendo en la figura materna en la gran mayoría de las veces. (Gómez González y Alonso Torres, 1999).

El **cuidado** de una persona con **parálisis cerebral** dependiente **acompaña a la persona durante toda su vida** y exige una buena organización. Estas circunstancias influyen de forma distinta, dependiendo de las necesidades que presenta la persona que recibe los cuidados, de los contratiempos que puedan surgir dada la sintomatología asociada, de su capacidad cognitiva, de su autonomía para participar en las actividades de la vida diaria..., etc. (Barahona y Blanco Díaz, 2005).

Añadir además la existencia de otros factores situados en el entorno del cuidador que van a afectar a su calidad de vida: la propia salud del cuidador, la ayuda y el reparto de responsabilidades con otros miembros de la familia, la mayor o menor flexibilidad laboral o la ayuda que recibe de las instituciones. (Barahona y Blanco Díaz, 2005).

El cuidado abarca diferentes ámbitos: sanitario, acompañamiento en la educación y la vida social, los trámites administrativos, la coordinación, la vigilancia, el apoyo psicológico, las tareas domésticas... (Conde Sala. 2009).

**Los cuidadores no profesionales tienen que responder a determinadas tareas, esfuerzos y tensiones derivadas de su cuidado, pudiendo llegar a repercutir, tanto en su propia persona como en las de su entorno.**

Se producen cambios en la vida cotidiana de las familias, que afectan a (Barahona y Blanco Díaz, 2005):

- Las relaciones familiares: Pueden aparecer conflictos o desacuerdos en la atención e implicación de los familiares en el cuidado de la persona dependiente. Los conflictos pueden surgir por no haber nacido dentro de las expectativas marcadas por el resto de la familia, así como por la cantidad y el tipo de ayuda que reciben los padres del resto de familiares e instituciones.
- El estado emocional: los cuidadores se ven expuestos a un buen número de emociones y sentimientos. Algunos positivos (sentimientos de satisfacción) pero también con frecuencia son negativos (sensación de impotencia, rechazo hacia la persona dependiente, soledad, preocupación por el futuro o tristeza).
- La salud: el cuidado prolongado termina afectando a la salud de los cuidadores. Se dispone de una importante evidencia científica que describe los problemas de salud de los cuidadores, centrados, sobre todo, en la interacción de las madres con hijos con PC. En ellos se demuestra la relación entre esta circunstancia con la salud mental y el estrés, así como la asiduidad con la que solicitan apoyo profesional para reducir su ansiedad
- La situación laboral: Los cuidadores que trabajan en ocasiones pueden experimentar un conflicto entre las tareas de cuidado y las obligaciones laborales.

#### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

MARIA AGUSTINA BORRAS LOPEZ  
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 14:00:01  
Fecha Firma: 30/04/2026 14:10:31

CSV : CTXPLYDXIKRD4MFJ



- La situación económica: La necesidad de cuidados y apoyos especiales de las personas con PC implica un desembolso económico importante, por la necesidad de tratamientos específicos y servicios no cubiertos por el sistema público social y sanitario, por un lado, y por otro porque la intensidad de los cuidados suele ser tan alta, que con mucha frecuencia el cuidador principal abandona su trabajo o reduce su jornada laboral, con la consiguiente disminución de los ingresos.
- Las relaciones interpersonales: Pueden producirse como consecuencia de haber convertido en eje central de su vida el cuidado de la persona dependiente, cuando el cuidador no es capaz de desconectar y tratar de encontrar espacios para su distracción y disfrute dentro o fuera del entorno de cuidado.
- La disminución de las actividades de ocio: La situación de tener a cargo una persona dependiente, provoca una disminución del número de actividades sociales y de ocio que anterior mente realizaban, lo que puede producir sentimientos de aislamiento y soledad.

Las familias necesitan poder **conciliar su labor de cuidadores con otras esferas de su vida personal**, como la atención a otros miembros de la familia, compromisos familiares, sociales y laborales. También necesitan descansar y disfrutar de actividades de ocio que les ayuden a salir de su rutina de obligaciones.

Además de la propia actividad de cuidado desarrollada en los domicilios, cuidaremos la esfera emocional de los familiares cuidadores no profesionales ofreciendo nuestro servicio de acompañamiento psicológico.

Por todo lo descrito anteriormente, que las familias cuidadoras dispongan de un servicio de respiro familiar en el domicilio que ofrece cuidadores formales especializados y atención en el aspecto emocional, facilitará que encuentren los espacios necesarios para atender a su propia vida y poder **continuar atendiendo** con la **mayor calidad** a su familiar dependiente.

En el siguiente video puede verse en palabras de los propios cuidadores qué supone para ellos disponer de este apoyo.  
[https://www.youtube.com/watch?v=xHX9\\_ZhNupw&t=41s](https://www.youtube.com/watch?v=xHX9_ZhNupw&t=41s)

Apoyando a las familias cuidadoras de personas con parálisis cerebral contribuimos a mejorar su calidad de vida y prevenimos la institucionalización.

### 3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Las personas destinatarias directas son las personas con parálisis cerebral y sus familiares cuidadores no profesionales, residentes en el municipio de Madrid y que se encuentran

#### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

MARIA AGUSTINA BORRAS LOPEZ  
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 14:00:01  
Fecha Firma: 30/04/2026 14:10:31

CSV : CTXPLYDXIKRD4MFJ



en situación de vulnerabilidad socio económica, (suponiendo 1 cuidador principal por cada persona con parálisis cerebral), ascendiendo a un total de 32.

Para calcular las personas destinatarias indirectas, multiplicamos el número de personas con parálisis cerebral por 2,5 porque se considera que las personas destinatarias tienen entre 2 y 3 personas cercanas que se ven beneficiadas de manera indirecta de las acciones de este proyecto (otros familiares diferentes a los cuidadores principales).

En total, las personas destinatarias del proyecto son:

- Directas: 32 (PcPc y sus cuidadores no profesionales)
- Indirectas: 40 (otros familiares que no ejercen el cuidado de manera continuada)

La franja de edad de los destinatarios (directos e indirectos) es muy extensa, pudiendo abarcar desde los 0 hasta los 99 años, ya que en esta horquilla tan amplia se incluyen cuidadores no profesionales, otros familiares (hermanos, abuelos...) y las propias personas con parálisis cerebral.

#### 4.- LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

El servicio de respiro familiar se lleva a cabo en el domicilio de la persona destinataria, y abarca todo el municipio de Madrid. El horario de prestación del servicio es adaptado a las necesidades de las personas destinatarias. Se prestan 3 horas de servicio semanales, durante 12 semanas en cada caso.

El servicio de acompañamiento psicológico se prestará de manera telemática para facilitar la asistencia, a razón de tres sesiones online por familia.

#### 5.- OBJETIVOS

El proyecto se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Madrid. Concretamente dentro del Objetivo Estratégico 3 "Garantizar el bienestar social de la ciudadanía", Línea 7 Fomentar la autonomía personal y los cuidados, objetivo específico 26 Fomentar la vida independiente y la autonomía de las personas con discapacidad y sus cuidadores.

El Objetivo general del proyecto es mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral y familiares cuidadores.

El objetivo específico es facilitar el cuidado y la atención de las personas con parálisis cerebral, así como apoyar a sus familiares cuidadores, promoviendo el acceso a tiempo de calidad en familia.

Los objetivos operativos son:

#### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

MARIA AGUSTINA BORRAS LOPEZ  
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 14:00:01  
Fecha Firma: 30/04/2026 14:10:31

CSV : CTXPLYDXIKRD4MFJ





- Prestar un servicio de apoyo especializado en el domicilio a cuidadores no profesionales de personas con parálisis cerebral y condiciones funcionalmente afines.
- Fortalecer las capacidades de afrontamiento de los cuidadores no profesionales a través de un programa de acompañamiento psicológico, facilitando estrategias para favorecer el bienestar y el autocuidado.

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS										
<b>OBJETIVO 1</b>	Prestar un servicio de apoyo especializado en el domicilio a cuidadores no profesionales de personas con parálisis cerebral y condiciones funcionalmente afines.								Ponderación:70 %	
<b>ACTIVIDAD 1.1</b>	Servicio de respiro familiar en el domicilio									
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic.	Fuente de información	Cargo responsable	
				Mujeres	Hombres					
<b>Indicador 1</b>	Número de personas con parálisis cerebral destinatarias									
	Numero	Sumatorio	16	12	4	14	Semanal	Listado de personas participantes	Trabajadora social	
<b>Indicador 2</b>	Número de personas cuidadores principales destinatarias									
	Numero	Sumatorio	16	12	4	14	Semanal	Listado de personas participantes	Trabajadora social	
<b>Indicador 3</b>	Número de horas de servicio respiro con necesidades sanitarias									
	Numero	Sumatorio	216			14	Semanal	Ficha de actividades	Trabajadora social	
<b>Indicador 4</b>	Número de horas de servicio respiro sin necesidades sanitarias									
	Numero	Sumatorio	360			14	Semanal	Ficha de actividades	Trabajadora social	
<b>Indicador 5</b>	Grado de satisfacción de las personas destinatarias del servicio									
	Escala	Media aritmética	8			14	Trimestral	Cuestionario de satisfacción	Trabajadora social	
OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS										
<b>OBJETIVO 2</b>	Fortalecer las capacidades de afrontamiento de los cuidadores no profesionales.								Ponderación: 30%	
<b>ACTIVIDAD 2.1</b>	Servicio de acompañamiento psicológico									
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic.	Fuente de información	Cargo responsable	
				Mujeres	Hombres					
<b>Indicador 6</b>	Número de personas cuidadoras participantes									
	Numero	Sumatorio	16	12	4	15	Mensual	Listado de personas participantes	Psicóloga	
<b>Indicador 7</b>	Grado de satisfacción de las personas destinatarias del servicio									
	Escala	Media aritmética	8			15	Anual	Cuestionario de satisfacción	Psicóloga	

## Información de Firmantes del Documento



## 6.- ACTIVIDADES

La actividad principal que compone este proyecto es un **servicio de respiro familiar** en el domicilio que se personaliza en dos perfiles de necesidades de atención:

- Personas con discapacidad que, por su condición de salud, necesitan cuidados sanitarios por parte de un Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería- TCAE.
- Personas con discapacidad con una situación de salud estable que necesitan cuidados básicos y apoyos personales por parte de un Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia -TAPSD.

El servicio de respiro familiar en el domicilio tiene como objetivo facilitar el cuidado y la atención a las personas que acompañan cotidianamente a personas con parálisis cerebral y ofrece a las familias usuarias la posibilidad de realizar otras actividades que les permitan descansar de su rol de cuidador/a, favoreciendo el mantenimiento de relaciones sociales y familiares normalizadas, garantizándoles simultáneamente la adecuada atención de su familiar.

Este servicio será prestado por trabajadores cualificados para atender a personas con discapacidad y/o dependencia (TAPSD) y/o formados con perfil sanitario (TCAE).

Supervisado por la trabajadora social de la entidad y con carácter general, se desarrollará en el domicilio de la persona destinataria. No obstante, si sucediera un ingreso hospitalario, se valoraría prestar el servicio en el centro sanitario, siempre y cuando pueda entenderse que esta situación es asimilable al cuidado en el domicilio.

El servicio se prestará de manera totalmente gratuita a familiares cuidadores de personas con parálisis cerebral en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

El acceso al servicio se articulará mediante la solicitud de familias o derivación de profesionales de trabajo social o del ámbito de la dependencia/discapacidad, pertenecientes a entidades públicas o privadas.

Para ello deberán remitir solicitud, un informe social o documento similar a la responsable del servicio (trabajadora social de ASPACE Madrid), donde justifique atendiendo a criterios de vulnerabilidad económica y situación social, la necesidad de adjudicar el servicio a la familia propuesta.

Se podrán tener en cuenta los siguientes documentos:

- o Certificado de exclusión social

### Información de Firmantes del Documento



- Certificado de IRPF
- Certificado de prestaciones del SEPE
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social
- Nóminas, becas y otros ingresos.

Previa valoración y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, nuestra trabajadora social gestionará el procedimiento de alta. En este procedimiento, se incluye una **visita domiciliaria de valoración integral** que tiene los siguientes objetivos:

- Realizar una evaluación in situ de la situación de salud del paciente y su núcleo de cuidadores principales
- Dar a conocer a los destinatarios la entidad y el alcance de sus funciones.
- Explicar el origen de los fondos públicos que garantizan la prestación gratuita del servicio.

Esta actuación, enfocada en la atención primaria, permite conocer de primera mano las necesidades del hogar.

Tanto la información recogida en esta visita, como el seguimiento de los acontecimientos que ocurran durante la prestación del servicio se recogerán en la **“Ficha Trabajo Social-Servicio RF 2026”**. Para recoger la información cuantitativa, se utilizará además el **“Registro de servicios RF 2026”**, documento que recoge el listado de personas beneficiarias, las horas de servicio prestado a cada una de ellas y las fechas de las mismas.

Se prestarán 16 servicios de 12 semanas cada uno, entre los meses de febrero y junio y los meses de octubre y diciembre, siempre adaptándonos a las necesidades de las personas destinatarias. Cada servicio comprende 3 horas de apoyo a la semana durante 12 semanas, por lo que el cálculo total de horas prestadas corresponde a lo siguiente:

3 horas a la semana x 4 semanas = 12 horas al mes

12 horas x 3 meses = 36 horas cada servicio

16 servicios en total = 36 x 16 = 576 horas de servicio prestadas en todo el periodo de ejecución del proyecto.

### Cuidados en el domicilio

La prestación del servicio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- Prestar atención y cuidados a la persona con parálisis cerebral.
- Apoyar en el aseo e higiene personal.
- Realizar transferencias, traslados y movilización dentro del hogar, en los casos en que sea necesario.
- Ayudar en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.
- Supervisar la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

MARIA AGUSTINA BORRAS LOPEZ  
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 14:00:01  
Fecha Firma: 30/04/2026 14:10:31

CSV : CTXPLYDXIKRD4MFJ



- Proporcionar cuidados auxiliares de enfermería al paciente y actuar sobre las condiciones sanitarias de su entorno. (exclusivo de TCAE)
- Interpretar y comprender la información y el lenguaje asociados a los distintos procesos de atención sanitaria relacionados con el ejercicio de su actividad profesional (exclusivo de TCAE)
- Actuar en condiciones de emergencia, transmitiendo con celeridad y serenidad las señales de alarma y aplicando los medios de seguridad establecidos.

Se excluyen expresamente del servicio las siguientes actividades:

- La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración y concesión del servicio.
- La realización de tareas de limpieza por parte del profesional que acude al domicilio.
- La elaboración de comidas por parte del profesional que acude al domicilio

#### Acompañamiento Psicológico:

Siendo conscientes del desgaste emocional que supone el cuidado continuado, proponemos a las familias beneficiarias un complemento mediante **acompañamiento psicológico**, que será prestado por la psicóloga de la entidad que además es una mujer con parálisis cerebral, a razón de tres sesiones online (para facilitar la asistencia) por familia.

El hecho de que sea una psicóloga con parálisis cerebral la que atienda a familiares de personas con este diagnóstico, es sumamente beneficioso porque aporta una empatía vivencial única, combinando conocimientos técnicos con experiencias personales directas. Esta combinación valida las emociones de la familia, reduce la sobrecarga emocional y fomenta la aceptación de la discapacidad desde la comprensión profunda y la esperanza, demostrando un modelo de vida activa.

Podemos detallar los principales beneficios:

- Empatía y validación real: conoce y entiende de primera mano los desafíos diarios, el duelo y la ansiedad que pueden experimentar las familias, generando una confianza inmediata y superior a la de un profesional sin discapacidad.
- Materializa un modelo de vida y esperanza: las familias visualizan un futuro posible y de éxito para su familiar, combatiendo así el miedo y la sobreprotección.
- Incremento del bienestar personal y familiar: ofrece herramientas prácticas para manejar el agotamiento físico y emocional de los cuidadores, ayudándoles a mejorar su propia calidad de vida para poder cuidar mejor.
- Enfoque de autonomía: Aporta una visión centrada en la autodeterminación y la independencia, facilitando que las familias puedan potenciar las capacidades de sus parientes en lugar de limitarse a sus dificultades.

#### Información de Firmantes del Documento



- Acompañamiento en la aceptación: Ayuda a las familias a transitar el proceso de aceptar la parálisis cerebral, ofreciendo una perspectiva que integra la realidad clínica con una vivencia personal positiva.

El periodo de ejecución del proyecto comprende un año natural, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. En los meses de enero y septiembre se planificarán y programarán los servicios que se van a llevar a cabo. En estas reuniones de planificación participarán la directora, la trabajadora social y la técnica responsable de proyectos.

De forma paralela, se realizará difusión del servicio de respiro familiar a centros sanitarios (hospitales del municipio de Madrid) y a las entidades que trabajan con personas con parálisis cerebral en el municipio de Madrid. Esta difusión será llevada a cabo por la trabajadora social.

Las reuniones de seguimiento y evaluación tienen lugar en abril, julio, octubre y diciembre. Al finalizar el periodo de ejecución, es decir a finales del mes de diciembre, se realiza una evaluación final. En estas reuniones participarán la directora, la trabajadora social y la responsable de proyectos.

A continuación, se presenta el cronograma de las actividades:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SEP	OCT	NOV	DIC
A.0. Planificación y captación de personas beneficiarias	■								■			
A.1. Difusión del servicio	■								■			
A.2. Prestación del servicio		■	■	■	■	■				■	■	■
A.3. Seguimiento y evaluación				■			■			■		■

## 7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

La parálisis cerebral es una discapacidad concreta, que presenta características y circunstancias específicas. Los datos oficiales engloban a la discapacidad en conjunto. Debido a esta falta de datos oficiales, Aspace Madrid realizó un estudio sociodemográfico en 2020 con el objetivo de obtener datos concretos sobre nuestra población destinataria.

### Información de Firmantes del Documento



MARIA AGUSTINA BORRAS LOPEZ  
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 14:00:01  
Fecha Firma: 30/04/2026 14:10:31

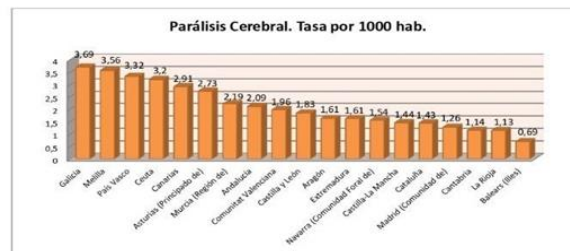
CSV : CTXPLYDXIKRD4MFJ



Según dicho estudio la tasa de personas con parálisis cerebral residentes en la CAM es del 1,26%. El total de habitantes en dicho territorio para 2024 es de 7.058.041 según datos oficiales del INE del padrón municipal. Lo que nos deja una cifra de 8.506 personas con parálisis cerebral en la CAM.

Como puede verse en el gráfico del documento adjunto como anexo, en cuanto a la composición demográfica de nuestra población objetivo, no se aprecia apenas diferencia entre sexos: prácticamente la mitad de las personas con parálisis cerebral residente en la CAM son mujeres y la mitad son hombres.

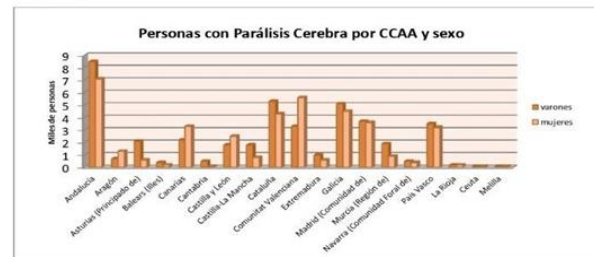
Gráfico 9



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la encuesta EDAD 2008.INE<sup>27</sup>.

La comunidad de Madrid arroja una tasa de 1,26 personas por cada 1000 habitantes con parálisis cerebral, algo más baja que las estimaciones consensuadas en el ámbito médico debido, entre otras cosas, a que la tasa se contabiliza en personas de 6 años en adelante. A pesar de esto, el gráfico nos permite comparar entre Comunidades autónomas de una manera muy ilustrativa. Vemos como la CAM se encuentra entre las Comunidades que menor tasa de parálisis cerebral tienen, junto con la Comunidad de Navarra, Castilla-La Mancha, Cataluña, La Rioja y Baleares. Las Comunidades con mayor tasa son Galicia, Melilla y Ceuta.

Gráfico 10



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la encuesta EDAD 2008.INE<sup>28</sup>.

<sup>27</sup> EDAD 2008: <https://www.ine.es/jaxi/tabla.do?type=pcaxis&path=/t15/p418/a2008/hogares/p02/modulo1/0/&file=04028.px>  
<sup>28</sup> EDAD 2008: <https://www.ine.es/jaxi/tabla.do?type=pcaxis&path=/t15/p418/a2008/hogares/p02/modulo1/0/&file=03028.px>

En Aspace Madrid tenemos un área específica especializada en igualdad de oportunidades, y establecemos en enfoque de género como un eje transversal a todas nuestras actuaciones. Realizamos estudios y documentación para conocer las desigualdades de género que se dan en nuestro colectivo.

Los estudios más relevantes y actuales en España que describen la situación de la mujer con discapacidad y las dificultades a las que se enfrentan, son los descritos a continuación.

Información de Firmantes del Documento



MARIA AGUSTINA BORRAS LOPEZ  
 JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
 FAMILIA E IGUALDAD  
 URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 14:00:01  
 Fecha Firma: 30/04/2026 14:10:31

CSV : CTXPLYDXIKRD4MFJ



Los resultados demuestran que las mujeres con discapacidad presentan mayores dificultades en el plano de la autonomía y la independencia personales.

El Ministerio de Igualdad, desde la Subdirección General de Sensibilización, Prevención, y estudios sobre la Violencia de Género publicó en 2020 los resultados de un estudio denominado “Mujer, discapacidad y violencia de género” financiado por dicho organismo y llevado a cabo por la Federación de Mujeres Progresistas (FMP). El principal objetivo de dicho estudio es Su analizar la situación de las mujeres con discapacidad en relación con la violencia de género, tanto desde la perspectiva de las víctimas como de la de las mujeres con discapacidad que no son víctimas de violencia de género con el fin de diseñar medidas y actuaciones que contribuyan a la prevención y detección precoz de los casos de violencia de género y faciliten su acceso a los recursos especializados. Nos aporta datos que permiten tener una imagen de la vida de las mujeres con discapacidad y de las dificultades frente a las que se encuentran para el ejercicio real de sus derechos, en condiciones de igualdad.

Este estudio muestra, al igual que otros que mencionaremos posteriormente, la interseccionalidad de la desigualdad que sufren las mujeres con discapacidad: las mujeres con discapacidad experimentan múltiples situaciones de desigualdad por el hecho de ser mujeres, pero también por su situación de discapacidad. Las participantes de este estudio han referido haberse sentido discriminadas, en primer lugar, por su condición de discapacidad, en segundo lugar, por ser mujeres y, en tercer lugar, por su aspecto físico. (...) el género y la discapacidad confluyen de tal manera que dificultan, de alguna manera, la vida de las mujeres con discapacidad y afectan significativamente a su bienestar. (puede consultarse el estudio en el siguiente enlace [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2020/pdfs/Resumen\\_ejecutivo\\_discapacidad\\_FMP.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2020/pdfs/Resumen_ejecutivo_discapacidad_FMP.pdf) )

Dicho estudio, al igual que el Informe sobre la violencia contra las mujeres con discapacidad publicado recientemente por la entidad CERMI mujeres, evidencia que la violencia de género en cualquiera de sus formas es más elevada en mujeres con discapacidad que en mujeres sin discapacidad. (Puede consultarse el informe en el siguiente enlace <https://www.cedid.es/es/documentacion/ver-seleccion-novedad/572094/#> )

La Confederación Aspace, publica en 2021 un estudio sobre la percepción social de la discriminación de las personas con parálisis cerebral en España

(<http://www.aspace.org/noticia/1193/confederacion-aspace-publica-un-estudio-sobre-lasdiscriminaciones-que-sufren-las-personas-con-paralisis-cerebral> ) en el que se demuestra que las mujeres experimentan habitualmente más situaciones de discriminación que los hombres con discapacidad (algo más del doble). Dato que corrobora el estudio realizado por Aspace Madrid en 2021 sobre las necesidades de las personas con parálisis cerebral en la Comunidad de Madrid, en el que se demostraba que el 76% de las mujeres con parálisis cerebral han experimentado alguna situación discriminatoria, frente al 23% de los hombres.

El estudio mencionado, realizado por la Confederación ASPACE, Analiza diferentes tipos de discriminación, y determina, que las mujeres con discapacidad experimentan más

#### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

MARIA AGUSTINA BORRAS LOPEZ  
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 14:00:01  
Fecha Firma: 30/04/2026 14:10:31

CSV : CTXPLYDXIKRD4MFJ



situaciones de discriminación por infantilización y sobreprotección que los hombres con discapacidad. Este aspecto lo remarcan también las mujeres con las que trabajamos, que experimentan una sobreprotección de su entorno inmediato y de la sociedad en general, que frena su desarrollo personal, limitando sus capacidades de decisión y elección, y en definitiva su independencia y autonomía.

El Congreso Aspace “mujeres con parálisis cerebral en el siglo XXI” analiza la situación social y personal de la mujer con parálisis cerebral a través de la experiencia y los testimonios de mujeres con parálisis cerebral (<https://www.youtube.com/watch?v=Vlf2Ez9pDrA>). Se muestran evidencias de que las mujeres con discapacidad tienen una mayor tasa de desempleo, y una menor participación social que los hombres con discapacidad. Además, el denominador común de los numerosos testimonios recogidos es el sentimiento de mujeres adultas de ser tratadas como niñas y no como mujeres, y de tener limitada socialmente su capacidad de decisión.

De nuevo la Confederación Aspace, ha publicado la ‘Guía metodológica para la incorporación del enfoque de género en el Movimiento ASPACE’ para promover la participación y la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en las entidades del movimiento. En ella se explica que las mujeres con parálisis cerebral son susceptibles de sufrir una discriminación interseccional: por sus grandes necesidades de apoyo y por el hecho de ser mujeres. Lo que las posiciona en una situación de mayor vulnerabilidad. Tras el género hay una construcción social que diferencia los roles y las responsabilidades de hombres y mujeres, y esto ocurre en nuestro ámbito. Es una barrera más a derribar, tanto de forma interna como externa. (82076-gui-a-metodolo-gicapara-la-incorporacio-n-del-enfoque-de-ge-nero-en-el-movimiento-aspaces.pdf)

**Todos estos estudios e informes apuntan que las mujeres con discapacidad sufren una doble desigualdad estructural que es también interseccional, por el hecho de ser mujeres y por tener una discapacidad.** Y que las mujeres con discapacidad demandan a necesidad urgente de un cambio en la percepción que la sociedad y su entorno inmediato tiene de ellas, que los lleva a infantilizar a mujeres adultas y sobreprotegerlas, limitando su capacidad de decisión y frenando su independencia y autoestima

En cuanto a las personas cuidadoras de personas con discapacidad, la responsabilidad es asumida tradicionalmente y casi en su totalidad por mujeres, principalmente familiares. Tal y como se afirma en el artículo *Riesgo de alteraciones músculo-esqueléticas en cuidadores informales de personas con parálisis cerebral* publicado por la Universidad de Baleares en colaboración con la universidad de Barcelona.

En el artículo *La corresponsabilidad en los cuidados de las personas con grandes necesidades de apoyo es un tema pendiente en nuestra sociedad*, publicado por la Confederación ASPACE se dan las siguientes cifras: *Según el estudio “Derechos y Parálisis Cerebral” elaborado por la Confederación ASPACE, el 71,5% de las mujeres prestan cuidado no profesional a sus familiares con grandes necesidades de apoyo frente al 28,5% de los hombres. Una situación que se perpetúa en el tiempo, ya que, ante el envejecimiento de la persona cuidadora suelen ser las mujeres más jóvenes (hermanas o primas) quienes recogen el testigo.*

*Toda esta situación genera consecuencias en la vida de las mujeres, con impactos en la esfera económica y laboral debido a las oportunidades profesionales. También en la esfera familiar y*

#### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

MARIA AGUSTINA BORRAS LOPEZ  
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 14:00:01  
Fecha Firma: 30/04/2026 14:10:31

CSV : CTXPLYDXIKRD4MFJ



vital, en cuanto a la disponibilidad o no de tiempo propio y de autocuidado. La corresponsabilidad es el escenario necesario para equilibrar esta desigualdad entre hombre y mujeres, pero aun queda mucho por recorrer.

Concretamente, las actuaciones dirigidas a compensar las desigualdades previamente detectadas son:

- **Acciones que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar y la corresponsabilidad** de los hombres en el trabajo de cuidados, mediante la prestación de servicios y/o el desarrollo de actividades con menores y/o personas dependientes, facilitando así la disponibilidad de las mujeres beneficiarias directas o indirectas del proyecto que asumen estos cuidados para incorporarse al mercado laboral y/ o participar en cualquier otro tipo de acciones de mejora de su situación personal y social. En este marco también podrán desarrollarse actuaciones para fomentar la implicación de los hombres beneficiarios directos o indirectos del proyecto en el trabajo de cuidados y doméstico.

El servicio de respiro familiar apoya a los principales cuidadores de personas con parálisis cerebral a la conciliación de la vida familiar, con la vida personal y laboral. Como hemos indicado en el apartado anterior, es sabido que las mujeres ostentan, en la mayoría de los casos, el papel de principales cuidadoras, con los esfuerzos y renuncias que ello conlleva.

A continuación, se establecen dos indicadores que permitirán el seguimiento y evaluación del impacto de género del proyecto:

- Brecha de género de las personas cuidadoras beneficiarias del servicio de respiro

Porcentaje de mujeres con parálisis cerebral y cuidadoras beneficiarias del servicio de respiro familiar - Porcentaje de hombres con parálisis cerebral cuidadores beneficiarios del servicio de respiro familiar

Meta establecida = 75% - 25% = 50%

- Mujeres beneficiarias del servicio de respiro = 24=75%
- Hombres cuidadores beneficiarios del servicio de respiro = 8 = 25%

- Brecha de género de las personas cuidadoras beneficiarias de las actividades de acompañamiento psicologico

Porcentaje de mujeres cuidadoras beneficiarias de las actividades de ocio compartido - Porcentaje de hombres cuidadores beneficiarios de las actividades de ocio compartido

Meta establecida = 75% - 25% = 50%

- Mujeres cuidadoras beneficiarias de las actividades de ocio = 24 = 75%
- Hombres cuidadores beneficiarios de las actividades de ocio = 8 = 25%

#### Información de Firmantes del Documento



MARIA AGUSTINA BORRAS LOPEZ  
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 14:00:01  
Fecha Firma: 30/04/2026 14:10:31

CSV : CTXPLYDXIKRD4MFJ



## 8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

Contamos con la experiencia de una larga trayectoria en atención y trabajo con personas con parálisis cerebral, con el apoyo y la colaboración de la Confederación Aspace y los recursos técnicos que nos ofrece (estudios e investigaciones especializadas, formaciones, asesoramiento...).

**Los gastos de personal se corresponden con los trabajadores de la entidad que desarrollan diferentes actividades/ funciones en el proyecto:**

- Trabajadora social, técnica de proyectos y el auxiliar administrativo, que dan soporte a todo el proyecto. El coste empresa de dichos trabajadores imputado al proyecto asciende a 8.930,45 euros
- La psicóloga acompaña a las familias con los talleres anteriormente descritos, siendo el coste empresa de dicho servicio 2.500 euros.
- Técnicos en atención a personas en situación de dependencia-TAPSD, que prestarán **servicio a aquellas personas que tienen una situación de salud estable, atenderán a 10 familias, 12 semanas cada una de ellas, con 3 horas de apoyo a cada una de ellas por semana :**

- El coste imputado es el de dos técnicos, 12 semanas, a un 39% de su jornada laboral, y asciende a 4.584,35 euros

**En total los gastos de personal son 16.015 €**

**Dedicación de personal según categoría:**

Descripción del puesto	Nº de personas contratadas	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
Trabajadora social	1	Grupo 2	Planificación, Coordinación y supervisión del servicio de respiro, de las actividades de ocio y del encuentro de familias.	15% de una jornada laboral completa
Administrativo	1	Grupo 5	Gestión de pagos a proveedores y de toda la demás documentación administrativa del proyecto.	14% de una jornada parcial de 30h semanales.
Responsable de proyectos	1	Grupo 2	Elaboración de las memorias y del seguimiento técnico y económico del proyecto, contacto con la administración	1% de una jornada laboral completa
Psicóloga	1	Grupo 2	Acompañamiento psicológico familiar.	10% de una jornada parcial de 30h semanales.
Profesionales de atención directa	2	Grupo 4	Prestación del servicio de respiro domiciliario.	100% de una jornada parcial de 15h semanales

### Información de Firmantes del Documento



MARIA AGUSTINA BORRAS LOPEZ  
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 14:00:01  
Fecha Firma: 30/04/2026 14:10:31

CSV : CTXPLYDXIKRD4MFJ



Para la realización de la actividad de **respiro familiar atendiendo a personas con discapacidad que, por su condición de salud, necesitan cuidados sanitarios** por parte de un Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería- TCAE, se contratan los servicios de personal sanitario especializado en cuidados de personas con parálisis cerebral. **Se prestarán servicios a 6 familias**, de 12 semanas cada uno, bien durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, o durante los meses de octubre, noviembre y diciembre. Cada servicio comprende 3 horas de apoyo a la semana durante 12 semanas, por lo que el cálculo total de horas prestadas corresponde a lo siguiente:

- 3 horas a la semana x 4 semanas = 12 horas al mes
- 12 horas x 3 meses = 36 horas cada servicio
- Se prestan 6 servicios en total = 36 x 6= 216 horas de servicio prestadas en todo el periodo de ejecución del proyecto
- Este servicio tiene un coste de 37,20 € la hora. El coste total del servicio es de 216x 37,20 € = 8.035,20€.

Los otros gastos de actividad (950) son los correspondientes a los gastos de material para la atención directa, teléfono e internet y de mantenimiento y seguridad informáticos, necesarios para poder desarrollar las actividades

El coste total del proyecto es 25.000 €

	CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas.....)	CUANTÍA	COFINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN	COSTE TOTAL
		AYUNTAMIENTO		PROPIA	
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	Personal	16.015 €	€	€	16.015 €
	Servicio de respiro con cuidados sanitarios	8.035 €	€	€	8.035 €
	Otros gastos de la actividad	950 €			950 €
		25.000 €	€	€	25.000 €
<b>Total</b>					
<b>Gastos estructurales o Indirectos</b>		€	€	€	€
<b>Total gastos</b>		25.000 €	€	€	25.000 €

## 9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La evaluación de las actividades realizadas, el nivel de alcance de los objetivos y el control de los medios técnicos y materiales que se va a llevar a cabo en la ejecución de este proyecto, se documentarán en el Plan de Evaluación, que contiene los siguientes apartados:

### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

MARIA AGUSTINA BORRAS LOPEZ  
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 14:00:01  
Fecha Firma: 30/04/2026 14:10:31

CSV : CTXPLYDXIKRD4MFJ



## TEMPORALIZACIÓN

Aparecerán las fechas en las que se han realizado los seguimientos y las evaluaciones.

- Abril: 1ª Reunión de evaluación para analizar el seguimiento de los servicios realizados hasta la fecha.
- Julio: 2ª Reunión de evaluación donde se analizarán los datos recogidos en el "Cuestionario de satisfacción" que habrán respondido las familias que hayan finalizado el servicio.
- Octubre: 3ª Reunión de evaluación para analizar el seguimiento de los servicios realizados hasta la fecha.
- Diciembre: Reunión final de evaluación donde se analizarán los datos recogidos en el "Cuestionario de satisfacción" que habrán respondido las familias que hayan finalizado el servicio. Asimismo, se realizará una evaluación y un informe finales.

## PROCEDIMIENTO RECOGIDA DE DATOS

La trabajadora social recoge los datos relativos al servicio de respirio familiar (personas destinatarias, horas de servicio prestadas). Y realiza y recoge los datos del cuestionario de satisfacción de las personas destinatarias.

Para recabar esa información se utilizarán cuestionarios cumplimentados por los beneficiarios siendo también válidas otras fuentes de recogida de datos (observación directa, entrevista, formatos de recogida de quejas, sugerencias o agradecimientos, etc).

Con respecto a los cuestionarios de satisfacción del Servicio de Respirio Familiar y satisfacción del Servicio de Acompañamiento Psicológico, finalizada la prestación de cada servicio, se solicitará a los usuarios que lo cumplimenten. En función de las características personales de cada uno, tendrán opciones para rellenarlo en línea (con la herramienta Microsoft Forms), imprimiendo el documento físico y devolviéndolo por correo electrónico, o a mano sobre papel.

La valoración de las personas usuarias es un indicador que se tiene en cuenta para evaluar todas y cada una de las actividades que componen este proyecto, que son de atención directa. En los cuestionarios de satisfacción la personas destinataria valora diferentes ítems de las actividades, y tiene un espacio para hacer propuestas y/o comentarios. Estas valoraciones se analizan, y sirven de base para posibles modificaciones de las actividades, con el objetivo de mejorar continuamente los servicios que prestamos.

**MEDICIÓN DEL IMPACTO:** Se lleva a cabo por la trabajadora técnica de proyectos, a través de los siguientes indicadores:

- Nº de personas con parálisis cerebral receptoras del servicio de respirio.
- Nº de personas cuidadoras no profesionales destinatarias del servicio de respirio.
- Nº de horas de servicio de respirio familiar prestadas.

### Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

MARIA AGUSTINA BORRAS LOPEZ  
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 14:00:01  
Fecha Firma: 30/04/2026 14:10:31

CSV : CTXPLYDXIKRD4MFJ



- Porcentaje de la población con discapacidad que ha recibido el servicio.
- Grado de satisfacción de las personas destinatarias del servicio de respiro.
- Nº de cuidadores que han iniciado el servicio de acompañamiento psicológico y porcentaje respecto del total.
- Nº de cuidadores que han finalizado las 3 sesiones del servicio de acompañamiento psicológico y porcentaje respecto del total.
- Grado de satisfacción de los cuidadores que han participado en el servicio de acompañamiento psicológico.

**COMPARATIVA DE RESULTADOS:** En caso de existir continuidad en el proyecto, describiremos en este apartado a modo de tabla, utilizando los indicadores que aparecen en la memoria del proyecto, los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto, en el año financiado, respecto a años anteriores.

**COMPARATIVA FINANCIERA:** En caso de existir continuidad en el proyecto, describiremos en este apartado a modo de tabla, el coste total del proyecto previsto, el coste total definitivo y la financiación con el que ha contado el proyecto para su ejecución, incluyendo también comparativa respecto a años anteriores.

**MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** En este apartado se detallará si el proyecto ha sufrido modificaciones en el transcurso de su ejecución respecto a lo previsto inicialmente y se describirá cuáles han sido, justificando las causas, en su caso.

En la siguiente ficha se recogen las posibles modificaciones de las actividades

Actividad modificada	Descripción cambios	Justificación	Fechas solicitud aprobación	Fecha notificación aprobación
A.0. Planificación y captación de personas beneficiarias				
A.1. Difusión del servicio				
A.2 Prestación del servicio				
A.3. Evaluación y seguimiento				

**CONCLUSIONES Y BUENAS PRÁCTICAS:** Para finalizar el informe de evaluación, se detallan a modo de conclusión un resumen de los aspectos más relevantes obtenidos con

Información de Firmantes del Documento



MARIA AGUSTINA BORRAS LOPEZ  
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 14:00:01  
Fecha Firma: 30/04/2026 14:10:31

CSV : CTXPLYDXIKRD4MFJ



la realización de la evaluación de la ejecución del proyecto y las buenas prácticas del mismo.

Información de Firmantes del Documento



**MADRID**

MARIA AGUSTINA BORRAS LOPEZ  
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 24/04/2026 14:00:01  
Fecha Firma: 30/04/2026 14:10:31

CSV : CTXPLYDXIKRD4MFJ

